



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA - NIT. 800.110.181-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - NIT. 830.008.686-1. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00522-00.

En el auto de fecha 12 de julio de 2023 se solicitó a la parte demandante, entre otras, aportar el poder para obrar y aclarar cuál era la razón social y el número de identificación tributaria (NIT) de la sociedad ejecutada.

A manera de subsanación, la parte accionante aclara que la razón social de la demandada es LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, sociedad que se identifica con NIT. 830.008.686-1. Sin embargo, concomitantemente, aporta un poder que fue conferido a la sociedad SÁNCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. para entablar demanda ejecutiva contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con NIT. 860.028.415-5.

Dicho de otro modo, la parte accionante anexó un poder que faculta a su apoderada para entablar un proceso ejecutivo contra una persona jurídica diferente a aquella a la que se dirigió la demanda, motivo por el cual se concluye que no se satisfizo lo requerido en la citada providencia.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva propuesta por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.



SEGUNDO: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.